

Constancia secretarial. Manizales, 15 de marzo 2024, Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad encargada de dar aplicación a la medida cautelar decretada al interior del proceso, además de remitir a la oficina de apoyo CSJCF para que allí se adelanten las gestiones tendientes a la notificación de las personas ejecutadas.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003 001 2023 00774 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO REMITE CSJCF

Conforme a la constancia secretarial que antecede en la presente demanda ejecutiva promovida por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE CALDAS -COOFAMICALDAS-**, frente a **HUMBERTO GÓMEZ URIBE** y **MARTHA ISABEL SÁNCHEZ LONDOÑO** se pone en conocimiento de la parte demandante y para los fines pertinentes la respuesta allegada por parte del pagador de la Secretaría de Educación Departamental, quien informó que el demandado se encuentra embargado por cuenta de otro proceso, razón por la cual la comunicación remitida se radica hasta tanto sea procedente su aplicación. (*visible en anexo 06 Cd Medidas*).

De otro lado, advirtiendo que no se encuentran medidas cautelares pendientes de perfeccionarse y/o practicarse, se ordena la remisión de las piezas procesales necesarias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de los ejecutados a las direcciones informadas en el escrito de demanda.

La notificación deberá realizarse inicialmente a las direcciones electrónicas humgou@gmail.com y isabel74sanchez@gmail.com, y en dado caso de que resulte fallida dicha diligencia, se procederá a efectuarse la notificación respectiva a la dirección física informada en el escrito de demanda carrera 9 A No 2-64 Manizales, Caldas; ello de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. del C.G.P) **con la debida colaboración de la parte actora.**

Finalmente, y aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal asignada, **en este caso velar por la materialización efectiva de la notificación de las personas ejecutadas**; so pena de darse por desistida tácitamente el acto procesal que lealmente corresponda.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 049 fijado el 19 de marzo de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **276462b869bcc7663e1133f095ee41445abaaba36115a62b29491a76dd486f8f**

Documento generado en 18/03/2024 02:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>